



**Municipalidad Distrital de Breña**  
**Gerencia de Administración y Finanzas**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°43-2021-GAF/MDB**

Breña, 05 de marzo de 2021

**VISTOS:**

El Documento Simple N° 201925256 de fecha 05 de diciembre de 2019 presentado por el señor **YURI AMPUERO AVENDAÑO** en el que solicita pago de beneficios laborales, Informe N°1438-2019-SGRH-GAF-MDB de fecha 19 de diciembre del 2019, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°252-2019-GAF/MDB de fecha 20 de diciembre de 2019, Documento Simple N°202000765 de fecha 14 de enero de 2020, el Informe N° 204-2021-SGRH-GAF/MDB de fecha 25 de febrero de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Breña, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispuesto en el literal f) del Art. 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala que a partir del año 2013 se le otorga al trabajador bajo Contrato Administrativo de Servicios, vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante el Documento Simple N° 201925256 de fecha 05 de diciembre de 2019, el señor **YURI AMPUERO AVENDAÑO**, solicita el cálculo y pago de su Liquidación de Beneficios Sociales, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057- Contrato Administrativo de Servicios - CAS;

Que, mediante Informe N° 1438-2019-SGRH-GAF/MDB de fecha 19 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que el señor **YURI AMPUERO AVENDAÑO** se desempeñó como Subgerente de Salud y Bienestar Social desde el 12 de junio de 2019 al 19 de noviembre de 2019, que acumulando a la fecha de su renuncia cuenta con un periodo laboral de 00 años, 05 meses y 08 días de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Breña, bajo la Modalidad de CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°252-2019-GAF/MDB de fecha 20 de diciembre reconoce al Sr. **YURI AMPUERO AVENDAÑO** el pago de Descanso Físico Vacacional No Gozado y/o Truncas por extinción de contrato por el monto de S/.2,291.00 (Dos Mil Doscientos Noventa y uno con 00/100 soles).

Que, mediante el Documento Simple N° 202000765 de fecha 14 de enero de 2020, el señor **YURI AMPUERO AVENDAÑO**, solicita se haga el pago de liquidación de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°252-2019-GAF/MDB con fecha 20 de diciembre de 2019.

Que, mediante el Memorándum N°426-2020-GAF/MDB de 17 de febrero de 2020 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Liquidación de Vacaciones Truncas del Sr. **YURI AMPUERO AVENDAÑO**.

Que mediante el Informe N°204-2021-SGRH-GAF-MDB de fecha 25 de febrero la Subgerencia de Recursos Humanos, informa con relación a la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°252-2019-GAF/MDB de fecha 20 de diciembre de 2019 por concepto de pago de Descanso Físico Vacacional No gozadas y/o truncas a favor del Sr. **YURI AMPUERO AVENDAÑO**, que es preciso señalar que los importes emitidos en la Hoja de Liquidación de Compensación Vacacional N°059-2019-SGRH-GAF/MDB corresponde al cálculo realizado bajo los alcances, tasas, retenciones y/o descuentos de ley conforme al año fiscal 2019; es por ello que es necesario realizar una actualización a febrero del 2021 de los importes calculados en la Hoja de Liquidación.

Que en el mismo informe la Subgerencia de Recursos Humanos señala que corresponde reconocer la suma de S/. 2,633.33 (Dos mil seiscientos treinta y tres con 33/100 soles), deducidos los descuentos de ley por aporte al SNP (ONP) por la suma de S/. 342.33 (Trescientos cuarenta y dos con 33/100 soles); asimismo por concepto de Renta de Cuarta Categoría la suma de S/. 210.67 (Doscientos Diez con 67/00 soles) y corresponde al empleador abonar los

